



Gaceta Municipal  
Órgano Informativo del Ayuntamiento de  
Guadalupe, Zac.

Publicado en Gaceta Municipal del día 5 de Junio del 2000

Reglamento para la  
Feria Regional de la  
Ciudad de Guadalupe,  
Zac.

# **REGLAMENTO PARA LA FERIA REGIONAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.**

## **Capítulo Primero Disposiciones generales**

**Artículo 1º** Se ratifica la categoría de Regional de la Feria de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

**Artículo 2º** Para la administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria de la Ciudad de Guadalupe, debe constituirse un Patronato que se regirá mediante el presente Reglamento.

**Artículo 3º** El Patronato de la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe se integrará por los sectores públicos que enseguida se mencionan:

- a) Presidente Ejecutivo: El Presidente Municipal
- b) Presidente Consultivo: Síndico Municipal
- c) Vocales
  - I. El Director de Administración y Finanzas del Municipio
  - II. El Secretario del H. Ayuntamiento de Guadalupe
  - III. El Director de Desarrollo Económico del Municipio
  - IV. Los Jefes de la Región 10 "A" y 10 "B" de la SEC
  - V. Comisariado Ejidal
  - VI. El Delegado Ganadero del Municipio
  - VII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
  - VIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalupe.
  - IX. EL Delegado de Guadalupe de la Secretaría de Turismo
  - X. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación
  - XI. El número de auxiliares que se estimen necesarios para el cumplimiento de determinadas funciones que decida el Patronato.

**Artículo 4º** El Patronato en reunión colegiada determinará el procedimiento para designar a las personas que deban integrar el comité organizador el cual se formará por los siguientes miembros:

- I. Coordinador General

- II. Secretario
- III. Tesorero
- IV. Coordinador de promoción, difusión y relaciones públicas
- V. Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas
- VI. Coordinador de exposiciones industriales
- VII. Coordinador de exposiciones comerciales
- VIII. Coordinador de exposiciones artesanales
- IX. Coordinador de actos culturales
- X. Coordinador de actos deportivos
- XI. Coordinador de actos artísticos
- XII. Coordinador de actos cívicos
- XIII. Coordinador de comités para la elección de la reina.

**Artículo 5º** Las Finalidades principales del Patronato serán las siguientes:

- a) La organización y el buen funcionamiento de la Feria.
- b) Apoyo a los programas sociales que realice el DIF Municipal durante la Feria.
- c) Apoyar a personas afectadas en caso de siniestro.

**Artículo 6º** El Patronato podrá ser renovado total o parcialmente de acuerdo a las necesidades que exija la Feria, siempre en beneficio de la misma, por acuerdo expreso del Presidente Ejecutivo, que deberá de cumplir en todos sus términos el Presidente Consultivo.

**Artículo 7º** El Patronato exigirá la rendición de cuentas al Comité Organizador, durante los primeros treinta días siguientes a la conclusión de la misma ante el cabildo en pleno.

**Artículo 8º** El Patronato tendrá las facultades siguientes:

- a) Proceder al nombramiento de los vocales auxiliares.
- b) Proceder al nombramiento del comité organizador de la Feria, conforme a lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento.
- c) Proceder al examen de las cuentas que rindan las personas con funciones de carácter financiero y de administración de bienes, durante el tiempo en que se encuentra vigente su nombramiento y;
- d) Exigir o denunciar las responsabilidades en que incurran las personas que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades propias de la feria, ante las autoridades competentes.

## **Capítulo Segundo**

### **Facultades del Presidente Ejecutivo y Consultivo**

**Artículo 9º** El Presidente Ejecutivo, tendrá las facultades siguientes:

- a)** Convocar al Patronato y el comité organizador a las sesiones que estime necesarias en las cuales dirigirá los debates.
- b)** Acordará conjuntamente con los miembros del Patronato la preparación y desarrollo de la Feria.
- c)** Expedir los nombramientos de los miembros del patronato y del comité organizador, firmándolos conjuntamente con el Presidente Consultivo.
- d)** Controlar el funcionamiento del Comité Organizador.

**Artículo 10º** Las facultades del Presidente Consultivo son las siguientes:

- a)** Será corresponsable de las resoluciones que en las asambleas tomen tanto el Comité Organizador como Patronato.
- b)** Coadyuvar en el buen funcionamiento con el Patronato y el Comité organizador en la preparación y desarrollo de la Feria y;
- c)** Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo y disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 11.-** Las funciones de los vocales serán las siguientes:

- a)** Asistir e intervenir en las sesiones del Patronato, teniendo voz y voto en la toma de decisiones.
- b)** Contribuir en las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados en las sesiones y se desarrollen en sus términos los programas autorizados.
- c)** Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se realice con la actividad de la Feria;  
y
- d)** Las demás que le señale el presente Reglamento.

## **Capítulo Tercero**

### **Facultades de los miembros del Comité Organizador**

**Artículo 12.-** Son facultades del Coordinador General:

- a)** Coordinar la organización y funcionamiento de la Feria Regional de Guadalupe, Zacatecas;

- b)** Asistir a las sesiones que convoque el Patronato de la Feria y cumplir los acuerdos de las mismas;
- c)** Mantener debidamente informados, tanto al Presidente Ejecutivo como al Presidente Consultivo de la organización y desarrollo de la feria regional de Guadalupe; y
- d)** Las demás que le asignen el Presidente Ejecutivo, el Presidente Consultivo y el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Son facultades del Secretario:

- a)** Levantar actas de las sesiones del Patronato y autorizarlas en unión del Presidente Ejecutivo.
- b)** Informar oportunamente al Presidente Ejecutivo, al Presidente Consultivo o al coordinador general, de los asuntos que competan a los mismos.
- c)** Cumplir las disposiciones que dicten los funcionarios antes mencionados y que corresponden a la propia Secretaría.
- d)** Dar el trámite correspondiente al funcionamiento del Patronato o de cualquiera de sus dependencias.
- e)** Suplir a cualquiera de los presidentes mencionados en sus faltas temporales que no excedan de diez días, salvo autorización que se otorgue a diferentes personas por el presidente que se encuentre en ejercicio, y
- f)** Las demás que señale el presente Reglamento y las autoridades competentes.

**Artículo 14.-** Son facultades de los Coordinadores las siguientes:

- a)** Realizar la adecuada promoción, difusión y contar con las mejores relaciones públicas para el buen funcionamiento de la Feria Regional de Guadalupe.
- b)** Representar al Patronato ante las autoridades que puedan intervenir en el desarrollo de las actividades que se relacionen con la Feria Regional de Guadalupe.
- c)** Planear y organizar las exposiciones ganaderas agrícolas.
- d)** Cooperar con las autoridades del ramo para que las exposiciones tengan mayor lucimiento.
- e)** Representar al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas o privadas, a fin de obtener su participación para un mayor lucimiento de las exposiciones industriales, comerciales, artesanales y en todo tipo de eventos culturales, deportivos, artísticos y cívicos.
- f)** Son facultades del coordinador de comités para la elección de reina:
  - I.** Coordinar y vigilar la organización y funcionamiento de las actividades de los comités para la elección de la reina de la Feria de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

- II. Representar al Patronato ante las autoridades e instituciones privadas o públicas, así como medios de comunicación que guarden relación en las actividades para la elección de la reina.
- III. Tener debidamente informando al Patronato de las actividades desarrolladas para la elección de la reina.

**Artículo 15.-** Se faculta al Patronato y al Comité Organizador de la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe para que designe otros coordinadores y demás colaboradores que estime necesarios para el mayor éxito del evento.

## **Capítulo Cuarto**

### **De las instalaciones de la Feria**

**Artículo 16.-** Los terrenos y las construcciones existentes en el espacio asignado a la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe, formarán parte del patrimonio del Municipio de Guadalupe, el cual cuidará de normalizar la situación jurídica correspondiente a la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que integran las instalaciones de la Feria.

**Artículo 17.-** Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe, serán usufructuados y administrados por la Presidencia Municipal de Guadalupe.

**Artículo 18.-** La Presidencia Municipal de Guadalupe celebrará los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles que se refiere este capítulo.

**Artículo 19.-** El mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles así como las instalaciones a que se refiere el artículo 17 quedan a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Guadalupe.

**Artículo 20.-** El Patronato administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria o al mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de la misma. Así como los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares, y los fondos que recaben por la aplicación de cuotas a los expositores participantes de la Feria.

**Artículo 21.-** Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe, se integrarán al patrimonio de la Presidencia Municipal de Guadalupe, previo al pago de las erogaciones

correspondientes que tengan hacer el Patronato. Los fondos siempre se aplicarán íntegramente a obras de beneficencia social, sometiéndose a las consideraciones del Cabildo, el plan social respectivo que presentará el Patronato. En caso de desastre en alguna región del Municipio de Guadalupe, el Patronato determinará en sesión colegiada de Cabildo, la aplicación de esos ingresos en el amplio apoyo de los fondos.

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento de Guadalupe ejercerá sus amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos a que se refiere el artículo anterior y practicará las auditorias que estime pertinentes, sin perjuicio de las facultades que se le conceden para proceder en contra de quienes cometan un acto delictuoso, en relación con dichos fondos.

## **Capítulo Quinto De las sanciones y estímulos**

**Artículo 23.-** Las sanciones que deberán aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los organismos de la feria y que incurran en responsabilidades, serán determinadas por las autoridades competentes.

**Artículo 24.-** Las sanciones que pueden ser impuestas son:

a) Amonestaciones, en los casos de violación del presente reglamento, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia procederá la destitución del cargo; y

b) Consignación ante las autoridades competentes, en caso de incurrir en un delito.

**Artículo 25.-** El patronato o, en su caso el Presidente Ejecutivo, podrá otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficiencia, honestidad y empeño en la realización de sus funciones.

**Artículo 26.-** Los integrantes del Patronato y del Comité Organizador, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus respectivos cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este reglamento.

**Artículo 27.-** Todos los cargos que impliquen el desempeño de actividades específicas, señaladas en los artículos anteriores, tienen el carácter de honoríficos.

## **Capítulo Sexto De la autorización para el uso de las instalaciones y espacios libres**

**Artículo 28.-** Ninguna empresa o negocio privados cualquiera que sea su naturaleza, podrá utilizar el espacio libre de la Feria para anunciarse sino mediante autorización escrita del Patronato.

**Artículo 29.-** Ninguna empresa privada o negocio particular cualquiera que sea su naturaleza podrá efectuar actos festejos o espectáculos en instalaciones o terrenos de la Feria sino mediante autorización escrita del Patronato.

**Artículo 30.-** El Patronato será el único que fijará las cuotas que deban cubrirse por el uso de espacios de la Feria por empresas o negocios particulares.

**Artículo 31.-** La misma autorización a que se refiere el artículo 28, deberá solicitarse y obtenerse para el caso de que instituciones oficiales requieran el uso de las instalaciones de la Feria para la presentación de actos cívicos o festejos ocasionales.

**Artículo 32.-** La violación de los artículos relativos a la celebración de actos mediante la autorización expresa, traerá como consecuencia la suspensión inmediata de los mismos, además de la imposición de una sanción pecuniaria de mil a diez mil pesos, que se hará efectiva por conducto de la Dirección de Finanzas de la Presidencia Municipal.

**Artículo 33.-** La dirección de Finanzas, deberá ser consultada para la instalación de puestos de exhibición o algún espectáculo público.

**Artículo 34.-** El patronato podrá facilitar los espacios de las instalaciones fériales para obras de interés social en el periodo de la feria.

**Artículo 35.-** El Patronato podrá suspender los efectos de la autorización o concesión otorgadas en tanto no se cumplan las condiciones señaladas.

**Artículo 36.-** El patronato de la feria dictara las medidas que estime pertinentes, como resultado de las auditorias que lleguen a practicarse en los términos del artículo 7º del presente reglamento.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Municipal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 2º.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que actualmente se encuentran en vigor al momento de la publicación del presente Reglamento.

Dado en la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada en la sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Guadalupe., Zac., a los doce días del mes de Mayo del dos mil.

**SINDICO** Profr. Baltazar Báez Rodríguez, **REGIDORES.** Prof. Joel Morales, Sr. Ángel Soto Martínez. Sr. Roberto Rocha Ahumada. Profra. Evangelina Ramírez Gaitán, Ing. Rubén Santana Carmona. Profr. Salvador Reyes Ortiz, Lic. José Antonio Triana Castañeda, L.C. Marcos Ibarra Infante, Sra. Maria de Jesús Huizar Rivera, Sr. Eugenio Ortiz Ramírez, Profr. Manuel Martínez Rosas, Sr. Marcos Gutiérrez Sandoval, Lic. Juan Manuel Solís Villa, Lic. Leticia López Murillo, Dr. Mario García Pérez, C.P. Rodolfo Ruelas Rodarte, Profr. Alfredo Chávez Silva, Sr. Pablo Tenorio Badillo, M.V.Z. Héctor Infante Parra y Sr. Ismael Gaytán Martínez.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento mando se imprima, publique y circule.

**D A D O** En el Despacho de la C. Presidenta Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a los cinco días de junio del dos mil.

## **RUBRICAS**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

**LIC. LAURA GARCÍA MEDINA**

**LIC. PEDRO LÓPEZ JÁQUEZ**